

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO NUM.=001-1082
CARACTERISTICAS: 113182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO ADMINISTRATIVO.-	QUE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE DURANGO.-.....	PAG. 2
VERSION ABREVIADA.-	DEL PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO URBANO- Y VIVIENDA DE DURANGO, EN CUMPLIMIENTO A- LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 92 Y 93 DEL CODIGO DE DESARROLLO URBANO VIGENTE EN EL ESTADO.-.....	PAG. 10
CONVOCATORIA.-	POR LA CUAL SE CONVOCA A LOS ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO QUE PRETENDAN OBTE- NER POR OPOSICION EL NOMBRAMIENTO DE NOTA- ARIO, EN VIRTUD DE ESTAR VACANTE LA NOTARIA PUBLICA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL SALTO, PUEBLO NUEVO, DGO.-.....	PAG. 32
SENTENCIA.-	APROBADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, RELATIVO AL EXPEDIENTE 513/97, DEL POBLADO "SANTA INES", DEL MUNICIPIO DE MAPIMI, DU- RANGO.-.....	PAG. 33

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

El Ciudadano Licenciado **ANGEL SERGIO GUERRERO MIER**, Gobernador Constitucional del Estado libre y soberano de Durango, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 70, Fracción XXXI de la Constitución Política Local, y con fundamento en los artículos 8 y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado he tenido a bien expedir el siguiente Decreto Administrativo, **QUE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE DURANGO**, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que en nuestra Entidad Federativa la oferta de vivienda ha logrado disminuir la demanda acumulada por el incremento de la población y el deterioro del inventario habitacional, que en el período 1999-2004 se estima que la demanda ascenderá a más de 27,000 viviendas, lo que representa un promedio anual de 4,500 viviendas.

SEGUNDO.- Que debido al constante incremento en el precio de la vivienda, los sectores de ingresos menores a dos salarios mínimos vigentes en el Estado quedan fuera del mercado y la demanda atendida solo aspira a tener una vivienda sujeta a un continuo proceso de compresión de superficie. El precio de la vivienda se dispara, por el costo del suelo, derivado de la especulación, que paradójicamente es favorecida por la demanda de los agentes públicos y privados de la misma.

TERCERO.- Que es insuficiente la información sobre la cantidad y características socioeconómicas de la demanda y la oferta ya que encuentra serios obstáculos para transformar las necesidades de vivienda en demanda efectiva.

CUARTO.- Que la conformación de asentamiento irregulares, ha propiciado una anarquía urbana, incidiendo en el crecimiento desordenado de los centros urbanos, deteriorando su calidad así como la calidad de vida de sus habitantes. La producción habitacional en el Estado no ha alcanzado un pleno desarrollo por motivos diversos; es obligación del Gobierno impedir la invasión de tierras como alternativa habitacional, al mismo tiempo generar alternativas para lograr el bienestar social, preservando de estas manera el estado de derecho que debe de imperar en nuestra Entidad Federativa.

QUINTO.- Que la atención al problema de la vivienda no es responsabilidad exclusiva del Poder Ejecutivo, la atención a éste involucra a toda la sociedad, es por ello, que este Ejecutivo a mi cargo, considera pertinente crear un organismo descentrado que reúna y coordine a todos los agentes que intervienen en el proceso social de generación de vivienda, con la finalidad de ampliar sustancialmente una oferta que se aadecue a las necesidades sociales y económicas de la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

**DECRETO ADMINISTRATIVO QUE CREA EL CONSEJO
CONSULTIVO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE DURANGO.**

ARTICULO 1 .- Se crea el CONSEJO CONSULTIVO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE DURANGO, como un organismo descentrado del Gobierno Estatal, instrumento

del Ejecutivo, para estudiar, analizar y resolver la problemática en materia de vivienda.

ARTICULO 2 .- El Consejo Consultivo de Vivienda del Estado de Durango, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar el Programa Estatal de Vivienda y realizar la evaluación de las acciones relativas;
- II. Promover, coordinar y concertar la participación de los sectores públicos, social y privado en la generación, mejoramiento, financiamiento, comercialización y titulación de vivienda;
- III. Contribuir en la definición de acciones financieras, técnicas y administrativas para la adquisición de vivienda, construcción y mejora de la misma, liberación de crédito hipotecario, autoconstrucción, vivienda progresiva y autofinanciamiento;
- IV. Promover una oferta de vivienda acorde con la capacidad adquisitiva y características socioeconómicas de la demanda, e
- V. Impulsar el programa de simplificación administrativa, la desregulación de los costos indirectos de naturaleza estatal y municipal de titulación de suelo y la vivienda.

ARTICULO 3.- Las acciones en materia de vivienda a cargo de las dependencias y entidades que conforman el Consejo Consultivo de Vivienda del Estado de Durango, se dirigirán a la consecución de los siguientes objetivos.

- I. Ampliar las posibilidades de acceso a la vivienda de interés social que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población de bajos ingresos;

- II.** Aumentar el inventario habitacional, organizar y estimular la generación, mejoramiento y conservación de la vivienda urbana y rural, así como para el bienestar de la familia;
- III.** Promover la optimización de los procesos de generación de vivienda y utilización de sistemas de construcción apropiados;
- IV.** Propiciar que la vivienda sea factor de ordenamiento territorial, estructuración interna de los centros de población y de mejoría en el nivel de vida de la población;
- V.** Canalizar y diversificar los recursos para su mejor aprovechamiento a favor de los sectores de la población más desprotegidos, a fin de lograr la máxima cobertura social;
- VI.** Promover la participación activa y corresponsable de los sectores privado y social en las distintas acciones y programas habitacionales;
- VII.** Constitución y utilización de reservas territoriales para la vivienda, evitando su especulación, previendo su requerimiento, medios y formas de acceso, todo ello con criterio de beneficio social;
- VIII.** Promoción y apoyo para reducir costos de vivienda y sus materiales básicos;
- IX.** Información y difusión de los programas públicos habitacionales, con objeto de que la población beneficiaria tenga conocimiento y mayor participación de los mismos;
- X.** Integración de la vivienda a su entorno ecológico tradicional y para que contribuya a la preservación de los recursos y características del medio ambiente, y
- XI.** Promover la incorporación del sector privado, invitándolo a canalizar recursos para la construcción de vivienda popular y de interés social.

ARTICULO 4.- Las acciones del Consejo Consultivo de Vivienda del Estado de Durango, deberán llevarse a cabo en coordinación con el Programa Estatal de Vivienda.

ARTICULO 5.- El Consejo Consultivo de Vivienda del Estado de Durango, se integrará por funcionarios federales, estatales y municipales y por representantes de organismos de la iniciativa privada y del sector social.

ARTICULO 6.- El Consejo Consultivo de Vivienda, estará integrado:

- I.** Un Presidente, que será el Gobernador Constitucional del Estado;
- II.** Un Secretario Técnico, que será el Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, quien tendrá el carácter de suplente del titular del Ejecutivo;
- III.** Un Coordinador Ejecutivo, que será el Director General del Instituto de la Vivienda del Estado de Durango;
- IV.** Por Vocales Consejeros, que serán los titulares de los organismos federales, estatales, municipales y del sector privado, que a continuación se detallan:
 - a) Secretario General de Gobierno;
 - b) Secretario de Finanzas y de Administración;
 - c) Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social;
 - d) Delegado del Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores;
 - e) Delegado del Registro Agrario Nacional del Estado;
 - f) Delegado de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Estado;
 - g) Delegado de la Procuraduría Agraria en el Estado;

- h) Jefe del Departamento del Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado;
- i) Director de Pensiones;
- j) Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio;
- k) Director General de Catastro;
- l) Coordinador General de COPLADE;
- m) Director de la Junta Estatal de Agua Potable y Alcantarillado;
- n) Presidente de la Comisión de Vivienda del Congreso del Estado;
- o) Representante del Fondo de la Vivienda FOVI-44;
- p) Representante de la Confederación Patronal Mexicana;
- q) Representante de la Asociación de Promotores Industriales de Vivienda de Durango;
- r) Presidente del Colegio de Notarios Públicos de Durango;
- s) Presidente del Colegio de Arquitectos;
- t) Presidente del Colegio de Ingenieros;
- u) Presidente de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción;
- v) El Representante del Sector Obrero;
- w) Presidentes Municipales, titulares de las Direcciones de Obras Públicas Municipales y titulares de los organismos operadores de los Sistemas Descentralizados de Agua Potable y Alcantarillado, siempre y cuando el asunto a tratar corresponda al ámbito de su competencia;

Todos los miembros del Consejo Consultivo de Vivienda del Estado de Durango, tendrán voz y voto y contarán con sus respectivos suplentes, quienes asumirán el cargo en ausencia de aquellos.

ARTICULO 7.- El Consejo Consultivo de Vivienda del Estado de Durango, celebrará reuniones ordinarias y extraordinarias previa convocatoria, integrándose

el quórum con la asistencia del 50% más uno de los integrantes del Consejo; quienes se deberán sujetar al orden del día contenido en la convocatoria y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos.

ARTICULO 8.- Las sesiones ordinarias se celebrarán trimestralmente. Las extraordinarias cuando se convoque por el Presidente del Consejo de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento Interno.

ARTICULO 9.- El presidente del Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Representar al Consejo ante las diversas Instituciones públicas y privadas;
- II.** Dirigir las sesiones del Consejo;
- III.** Someter a votación los asuntos tratados que así lo ameriten;
- IV.** Emitir su voto de calidad en caso de empate;
- V.** Propiciar a los miembros del Consejo la información requerida para tratar los asuntos de su competencia;
- VI.** Mantener informados a los integrantes del Consejo sobre los asuntos que le competen; y
- VII.** Las demás que le asigne el presente Decreto y demás disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 10.- El Secretario Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Recibir la documentación en que consten los nombramientos de los titulares, así como de sus suplentes;
- II.** Elaborar el orden del día;

- II. Elaborar el orden del día;
- III. Notificar a los miembros del Consejo la celebración de las sesiones, así como hacerles llegar el orden del día, cuando menos con cinco días de anticipación;
- IV. Verificar el quórum requerido para declarar abierta la sesión del Consejo dando cuenta de ello al Presidente;
- V. Dar lectura al acta de la sesión anterior y formular la correspondiente a la que se celebre asentando en forma detallada el desarrollo de la misma;
- VI. Fungir como relator de los proyectos solicitados y demás asuntos que se presenten;
- VII. Actuar como escrutador de la votación de los asuntos tratados;
- VIII. En general llevar a cabo las actividades que le encomiende el Presidente del Consejo.

ARTICULO 11.- El Coordinador Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dar seguimiento a los acuerdos que se tomen en el seno del Consejo;
- II. Informar a los miembros del Consejo sobre los asuntos que les competan;
- III. Ejecutar las actividades que le sean encomendadas por el presidente del Consejo;
- IV. Las demás que le asigne el presente decreto, el reglamento interior y demás disposiciones legales aplicables.

ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor, a los tres días siguientes al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Durango.

ARTICULO SEGUNDO.- El consejo cuenta con un plazo de 90 días a partir de la publicación del presente decreto, para emitir su reglamento interno.

Dado en la residencia del Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARILLO.

Versión abreviada del:**PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE DURANGO.****PRESENTACIÓN**

Como una propuesta a las demandas sentidas y vertidas en el Plan Estatal de Desarrollo por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Ángel Sergio Guerrero Mier, se procedió a la elaboración del Programa Estratégico de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Durango, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, a través de la Dirección de Planeación y Urbanismo y Consultores Profesionales con la participación y asesoría de todas las instancias de Gobierno en sus tres niveles, cumpliendo con la normatividad técnica y jurídica, marcada por SEDESOL para establecer los instrumentos de una planeación sustentable a corte mediano y largo plazo.

CONTENIDO DEL PROGRAMA**I.- NIVEL ANTECEDENTES.**

El objetivo esencial es de formular el diagnóstico – pronóstico de la entidad, donde se analizan las condiciones físicas, económicas, financieras, sociales y políticas que influyen en la problemática actual.

II.- NIVEL NORMATIVO

En este nivel se señalan los criterios y parámetros que sirven para formular las bases normativas para la dotación de servicios y las hipótesis de densidad de población.

III.- NIVEL ESTRATEGICO.

En este capítulo se define la estrategia de desarrollo y se plantean alternativas para la dotación correcta de equipamiento, vivienda, servicios, infraestructura y suelo urbano.

IV.- NIVEL PROGRAMATICO.

Este nivel propone y orienta la participación que asumirán las dependencias Federales, Estatales y Municipales, así como los organismos del sector: Privado y Social. En términos específicos se persigue el objetivo de que se va a hacer, donde, con que prioridad, cuando y quienes serán los responsables de ejecutar las acciones.

Los instrumentos de desarrollo urbano son aquellos procedimientos, sistemas, medios y recursos que permitan llevar a cabo las proposiciones del programa estratégico de desarrollo urbano y de vivienda del Estado de Durango, lo mismo los que señalan las medidas y disposiciones que permitirán institucionalizarlo como los necesarios para la operación y seguimiento del mismo.

BASES JURÍDICAS.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Asentamientos Humanos.
- Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.
- Ley General de Población.
- Código de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango.
- Ley del Municipio libre del estado de Durango
- Condicionantes de Planeación.
- Plan Nacional de Desarrollo (1995 – 2000)
- Programa Nacional de Desarrollo Urbano (1995 2000)
- Programa Nacional de Vivienda (1995 – 2000)
- Plan Estatal de Desarrollo. (1998 – 2004)

INTRODUCCIÓN

En las últimas décadas, la disminución del mercado de productos naturales de Durango, la pérdida de competitividad por rezagos y deficiencias en el desarrollo de los procesos productivos, y los altos índices de dispersión y marginación en el medio rural, han afectado severamente a la población asentada en regiones mineras, agrícolas, pecuarias y forestales, generándose el deterioro de las condiciones de vida, la cancelación de oportunidades de trabajo y consecuentemente la migración interna hacia unas cuantas ciudades, localidades o incluso fuera de la entidad. Esta situación obliga a plantear acciones que mitiguen estos procesos de despoblamiento orienten la redistribución de la población de forma más balanceada a nivel regional y den respuesta a las crecientes necesidades urbanas en los centros de población, hacia donde se orientan flujos migratorios y se concentra la población y las actividades económicas predominantes.

Los planteamientos para el ordenamiento territorial del sistema urbano estatal, tanto en lo que concierne a la articulación y jerarquización de los centros de población conforme a las necesidades de desarrollo regional, como en lo que se refiere al crecimiento planificado de las áreas urbanas, responden a las necesidades antes señaladas y son una iniciativa que se suma a la búsqueda del

consenso sobre el futuro de Durango, para la administración y la gestión del Gobierno del Estado de Durango y para lo previsible a mediano y largo plazo.

Reconociendo que la entidad no ésta ni puede estar aislada, sino que se integra al País, haciendo su aporte a la construcción del proyecto de nación que la sociedad plantea, el proceso de elaboración del Programa Estratégico de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado, recoge como un elemento orientados de sus acciones, los términos de referencia del Programa Nacional de Desarrollo Urbano 1995 – 2000 y del Programa Nacional de Vivienda 1995 – 2000, así como otros instrumentos del mismo nivel, pues se busca que la tarea se cumpla en Durango, además de que contribuya a la realización de un escenario venidero favorable a las actividades económicas, promoviendo en condiciones de equidad a todos sus habitantes, y se efectúen aportaciones al desarrollo nacional congruentes en los propósitos que esos medios tratan de materializar.

A su vez, forman parte de este trabajo los planteamientos que el Plan Estatal de Desarrollo 1998 – 2004 formula en materia de desarrollo urbano desarrollo social, infraestructura y equipamiento regional y urbano, en especial lo correspondiente al diagnóstico y los objetivos, ya que las acciones se articulan en un conjunto estructurado de políticas, estrategias y programas. Todo ello motivado por la intención de contribuir al alcance de los propósitos generales de ese instrumento de planificación.

No obstante, ya que el análisis de la problemática regional y urbana de la entidad presentado en este estudio se orienta a precisar las tendencias que obstaculizan el sano desarrollo de los centros de población, los estudios de diagnóstico que aquí se incluyen tratan complementariamente la revisión de lo que acontece en el contexto estatal en cuanto al fenómeno demográfico y niveles de vida de la población, la interpretación de los principales procesos de cambio económico – urbano que experimenta el Estado y la identificación de las jerarquías urbanas y los sistemas de ciudades, entre otras variables. Esto ha permitido abordar el problema del ordenamiento territorial y el desarrollo urbano del Estado, simultáneamente en dos escenarios diferentes, considerando la visión global de la distribución territorial de los centros de población y el análisis de sus necesidades específicas para armonizar el desarrollo de su crecimiento urbano.

Durango requiere contar con un Programa Estatal que sirva de marco general, para ordenar su territorio y orientar el crecimiento de sus localidades, enmarcadas en sus respectivos contextos regionales. Solo incorporando la variable territorial a las acciones sectoriales de las diferentes dependencias federales, estatales y municipales, y coordinándolas con las de la iniciativa privada, será posible traducir las metas en acciones cuyo impacto urbanístico sea de beneficio para todos,

garantizando el crecimiento armónico de la entidad y que sirva como un detonador económico para la misma.

Por otra parte, no estamos ajenos a los cambios que experimenta el País y otras naciones del mundo. De ahí que la sociedad duranguense deba enfrentar los retos y oportunidades de la apertura comercial internacional y la globalización buscando no quedar al margen del progreso económico, del desarrollo tecnológico y del mejoramiento de las condiciones de vida de la población. Todo ello implica no solo aprovechar plenamente las fuerzas y oportunidades presentes, sino desarrollar capacidades y preparar el terreno para enfrentar con previsión el futuro, de forma que se asegure la viabilidad económica de la entidad y el bienestar de la población.

Por ello, los planeadores del desarrollo deben establecer los lineamientos que orienten las acciones en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano para los próximos 20 años, y que permitan definir las estrategias, programas, proyectos y acciones para alcanzar las metas deseadas. Planear es incluir el futuro en la toma de decisiones del presente.

Con el T. L. C. (Tratado de Libre Comercio) México y sus socios de Norteamérica (Canadá y Estados Unidos) sé esta privilegiando la formación de corredores y comerciales en los que el Estado de Durango tiene beneficios directos con la instalación de maquiladoras y una amplia gama de oportunidades para ampliar y diversificar estas acciones.

La dinámica de desarrollo comercial, industrial y económico del norte del país apunta hacia la integración económica regional con el sur de Estados Unidos en forma acelerada en donde Durango se enfrenta a grandes opciones de participación.

Haciendo un análisis de las características geográficas mas relevantes del Estado de Durango con objeto de incorporarlas en la planeación de la distribución territorial de la población y el establecimiento de las políticas de desarrollo regional y urbano de la entidad. Partiendo de las providencias fisiográficas en que se divide Durango, se analizan sus características geológicas hidráulicas, atmosféricas, climáticas y de suelos.

Durango se ubica geográficamente en la porción norte centro del país se localiza entre los paralelos 22° 17' y 26° 50' de latitud norte y los meridianos 102°30' y 107° 90' oeste a una altitud media de 1775 M. S. N. M. teniendo una extensión de 121,776 Km2 cifra que corresponde al 6.2 % del área de la Republica Mexicana y el cuarto lugar nacional por su tamaño.

Políticamente Durango colinda con los Estados de Chihuahua al norte, Nayarit al sur, al oeste con Sinaloa y al este con Coahuila y Zacatecas.

En la demografía del Estado según datos censales del INEGI en 1995, la población total de Durango ascendió a 1'431,748 habitantes con una tasa de crecimiento del 1.05% anual (1990 – 1995) ubicando a la entidad como uno de los tres Estados con menor crecimiento del país junto con Zacatecas y el Distrito Federal. (Tasas menores a la media nacional que fue del 2%) resultado de las políticas de control natal y el problema de la emigración de la población.

ESTRUCTURA ESTATAL TERRITORIAL

SISTEMA ACTUAL DE CIUDADES.

El estado de Durango, aún cuando no es predominante urbano, como la mayoría de las entidades federativas del norte del país, manifiesta un proceso de creciente urbanización. En 1970, solo tres localidades tenían una población mayor a los 15,000 habitantes, y concentraban 26.6% del total estatal. Para 1995, el 47.7% de los duranguenses vivía en cinco localidades mayores de 15,000 y siete más oscilaban entre los seis mil y quince mil, concentrando estas doce localidades el 52% de la población.

Tres grandes ciudades, Durango, Gómez Palacio y Lerdo son las principales concentradoras de la actividad económica. Estas ciudades contienen el 45.1% de la población total del Estado y 61.2% de la población económicamente activa. La ciudad de Durango presenta una economía más diversificada que Gómez Palacio y Lerdo y con una mayor integración con las economías regionales transformándose en un polo de desarrollo. Gómez Palacio y Lerdo, conurbados interestatalmente con Torreón, son un enclave económico con alta concentración de su actividad en la industria maquiladora y en su posición regional en la Laguna, próximos a la frontera norte, teniendo en el comercio y el transporte un complemento, pero con una escasa integración económica con otras regiones del Estado.

La tendencia observada es la de continuar el crecimiento de las tres grandes ciudades. Esto está generando un proceso deformador de las economías regionales del Estado, vinculándose a las ciudades en un esquema centro-periferia cada vez más profundo.

El crecimiento del resto de las ciudades en su dinámica regional refleja lo siguiente; Las principales ciudades del Estado deben su crecimiento al desarrollo económico de las regiones de influencia; son ciudades que han crecido como centros concentradores y distribuidores de actividades comerciales, como un desarrollo en servicios de diferentes tipos y generadores de las actividades primarias e industriales altamente vinculadas a los recursos regionales. El decaimiento de las actividades económicas regionales no ha permitido la consolidación de estas ciudades, que como en el caso de Santiago Papasquiaro tienen un proceso de despoblamiento con tasas de 0.35% anual. El salto es ya ciudad media y está en una etapa de estabilización económica. Un crecimiento más dinámico se encuentra en Vicente Guerrero y en Guadalupe Victoria, donde la primera cuenta en 1995 con 14,500 habitantes y la segunda con cerca de 13,500 habitantes.

Por otra parte existen los procesos de conformación de corredores económicos que inciden en el sistema urbano estatal. En este sentido, el Estado de Durango tiene una estructura económica diversificada, la cual al analizarla por sectores presentan una serie de tendencias importantes a resaltar.

El eje económico formado por la carretera Durango – Lerdo – Gómez Palacio, tiende a concentrar cada vez más las actividades de la industria manufacturera y las comerciales. En este caso destaca el corredor agrícola - comercial e industrial formado por Santiago Papasquiaro – Nuevo Ideal y Canatlán con la ciudad de Durango, y hacia el norte con Santa María del Oro con la construcción de la carretera Ciénega de Escobar – Santa María del Oro y la creciente interrelación económica de El Salto y Vicente Guerrero. Por su parte Gómez Palacio – Lerdo por su condición de conurbación interestatal tiene una interacción integral con la ciudad de Torreón, Coah., y un proceso de enlaces económicos con Cuencamé, Mapimí, Bermejillo y los centros de población que integran esa subregión. El Salto, presenta una conformación muy integrada a su región de influencia en silvicultura y minería, y de amplias relaciones con Tayoltita y San Miguel de Cruces.

Santiago Papasquiaro tiene dos ejes económicos principales con la ciudad de Durango y hacia la sierra madre con las localidades de Tepehuanes, Canelas, Topia, Otáez y Guanaceví. Contrastando con estas estructuras es de destacarse la existencia de un porcentaje significativo de población (de un 25% a 28%), que se encuentra altamente disperso en el inmenso territorio de la entidad (más de 6,300 localidades de 1 a 999 habitantes), a quienes es difícil hacer llegar los beneficios mínimos del desarrollo, como servicios de salud, educación, abasto, transporte foráneo, etc. En su comportamiento conjunto, el Estado acusa una alta concentración y así también una alta dispersión de la población, acompañado de una fuerte migración campo – ciudad, reflejo de la descapitalización de las

actividades agropecuarias; así como saldo migratorio desfavorable con su exterior, lo que implica fuga de recursos humanos y de capital.

Con base en el análisis del grado de participación municipal en la distribución territorial de la población total y de la población económicamente activa, se concluye que el sistema de Ciudades actual ésta integrado conforme a la siguiente jerarquía:

1. Durango
2. Z. C. de Gómez Palacio – Lerdo
3. El Salto
4. Santiago Papasquiaro
5. Vicente Guerrero
6. Guadalupe Victoria
7. Villa Unión
8. Canatlán

Con un segundo enfoque para la identificación del Sistema Urbano Estatal, se realizó el diagnóstico del grado de especialización que tienen los municipios en sus actividades económicas. Los resultados de este análisis indican que la ciudad de Durango, es el área urbana mayormente diversificada y así mismo especializada en actividades económicas urbanas de la entidad. Le siguen en importancia la zona conurbada de Gómez Palacio y Lerdo que también cuentan con alto grado de especialización y diversificación de actividades económicas urbanas. Destaca en este segundo grupo la alta especialización en actividades manufactureras donde ocupa el 47.5% del personal ocupado total.

En un tercer rango de especialización se encuentran en orden de importancia, El Salto, Santiago Papasquiaro, Vicente Guerrero, Guadalupe Victoria, Villa Unión y Canatlán. Así mismo, se hace notorio el alto potencial para el futuro desarrollo regional de Santiago Papasquiaro como centro de alta capacidad de concentración y distribución comercial y de servicios en el noroeste de la entidad, con una gran influencia en numerosos municipios y localidades de la sierra, y que se está constituyendo en el quinto polo de desarrollo de la entidad, por su posicionamiento estratégico en la región.

Finalmente destacan por su influencia regional, otras localidades que si bien no tienen una población concentrada significativa, su posición geográfica y su influencia en numerosas localidades dispersas y en las vías de comunicación les otorga un nivel alto de prioridad, como son: Cuencamé, Santa María del Oro, Mapimí, Nuevo Ideal, Tlahualilo, Tamazula y la Guajolota, esta última destaca solamente por su capacidad concentradora de la población indígena dispersa en el municipio.

OBJETIVOS Y POLITICAS.

OBJETIVOS.

El Plan Estatal de Desarrollo 1998 – 2004, buscando marcar un rumbo al trabajo de todos los actores de la entidad para dar solución a la problemática contenida en el diagnóstico sectorial que presenta, propone estructurar las acciones buscando alcanzar un conjunto de objetivos que se orienten a actuar al interior de los centros de población, creando condiciones propicias para su armónico crecimiento. Ahora con la preparación de este Programa Estratégico de Desarrollo Urbano del Estado, se hace manifiesta la necesidad de complementar esas líneas maestras con la adición de objetivos cuya acción se dirija a fortalecer el sistema urbano de la entidad en su conjunto. Así pues, atendiendo a estas consideraciones, a continuación se presentan los propósitos que se buscan alcanzar con la puesta en marcha y operación del presente instrumento, clasificándolos según el sentido de su aplicación y de su nivel de cobertura.

Objetivos para el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano del Sistema Estatal.

- Equilibrar las jerarquías de los centros de población en la entidad de manera que se regulen y se reorienten los movimientos migratorios campo-ciudad e internacionales para una atención equitativa de las demandas sociales en los centros urbanos.
- Integrar el Estado, hacia el interior y con las entidades colindantes y resto del país, a través de un sistema de comunicaciones jerarquizado y eficiente, que permita la autogestión del desarrollo de todas las regiones del Estado.
- Desalentar la dispersión y la marginación de las regiones rurales del Estado, con el fin de lograr el equilibrio entre la población y la distribución espacial mediante el impulso y la consolidación de los centros rurales concentrados a través del ordenamiento territorial.
- Propiciar el fortalecimiento de los subsistemas urbanos asociados a las regiones que no han alcanzado el pleno aprovechamiento de los recursos naturales, tanto en lo que compete a las actividades agropecuarias y silvícolas e industriales, como en lo correspondiente al desarrollo turístico.
- Favorecer el crecimiento de las ciudades medias estatales y las de tercer nivel con potencial estratégico, que permitan contar con un sistema urbano en el

Estado armónicamente estructurado, en el que los subsistemas cuenten con la autonomía necesaria para desencadenar sus propios procesos de autogestión para su desarrollo, reteniendo y aplicando los recursos humanos y financieros que emigran hacia los polos urbanos de la entidad y fuera de Durango.

- Diversificar y reforzar los puntos de articulación del sistema urbano estatal con los sistemas regionales de otros Estados, multiplicando las oportunidades de desarrollo de la entidad.
- Impulsar el desarrollo de los centros de población y de ejes carreteros estratégicos en el Estado que ofrezcan nuevas oportunidades de intercambio industrial y comercial con entidades vecinas y con el extranjero.
- Incorporar en un sistema integrado y coordinado, a los agentes institucionales que participen en el desarrollo urbano, favoreciendo la conjugación de esfuerzos de los diversos componentes de la sociedad.

Objetivos para el desarrollo de los centros urbanos del Estado.

En este apartado se incluyen los objetivos cuya materialización implica estructurar instrumentos específicos de trabajo, que deberían ser operados conforme a los esquemas de coordinación que se establezcan, por las dependencias federales, estatales y municipales pertenecientes al sector, contribuyendo con su acción a lograr un sano desarrollo urbano.

- Lograr un crecimiento planeado y ordenado de nuestras ciudades.
- Regularizar la tenencia de toda la tierra que, habiendo sido motivo de invasiones, aún permanece en situación irregular.
- Crear reservas territoriales suficientes como para incidir en el desarrollo armónico y equilibrado de nuestras ciudades.
- Promulgar y dar la vigencia necesaria a leyes urbanas actualizadas y eficaces.
- Lograr que los asentamientos humanos sólo se realicen en lugares que tengan una lógica urbana y un adecuado sustento jurídico.
- Hacer efectivo un verdadero régimen de planeación urbana.
- Generar una oferta de vivienda o, por lo menos, de tierra urbanizada suficiente, adecuada y con el equipamiento necesario, para todos los estratos de la población.

- Restablecer y preservar en nuestras comunidades un medio ambiente sano y en armonía.
- Asegurar el uso racional del suelo y del agua.
- Lograr la prestación de servicios públicos adecuados en cantidad y calidad.
- Poner orden en los servicios de transporte público urbano y foráneo.
- Elevar de manera sustancial los niveles de prestación de los servicios de transporte público, tanto de pasajeros como de carga.
- Conseguir que nuestras ciudades sean significativamente más habitables, eficientes y hospitalarias.

POLITICAS.

El cumplimiento del conjunto de objetivos planteados implica desplegar un vasto programa de actividades de diversos giros, deberán ser atendidos en lo particular o en forma coordinada por las dependencias que cumplen una tarea específica en la materialización de este Programa estratégico de Desarrollo Urbano del Estado

Por este motivo, para evitar dispersión y duplicidad de esfuerzos, es necesario ajustar las acciones a un conjunto de normas que progresivamente se vayan adecuando, depurando y enriqueciendo conforme lo recomiende la experiencia derivada de la operación del programa; misma que será posible con el apoyo coordinación de los tres niveles de gobierno federal, estatal, municipal y la participación social.

En este orden de ideas, considerando que con la instrumentación de estas iniciativas se busca incidir en la esfera territorial del Sistema Urbano Estatal y en el interior de los centros de población, respaldando según se requiera los esfuerzos de los grupos de población del sector social y encauzando la participación de la iniciativa privada, el conjunto de políticas que deberán aplicarse se agrupan abarcando estas posibilidades. Así, un primer caso se refiere a las necesidades de ordenamiento del Sistema Urbano Estatal, tanto en lo que compete a la ubicación geográfica, jerarquía y ubicación de sus componentes según se requiera para apoyar el desarrollo de la entidad, como en lo correspondiente a la problemática que los centros de población enfrentan para su armónico crecimiento.

Por otra parte, el segundo grupo de políticas alude a la conveniencia de organizar los trabajos de atención de las necesidades de los componentes del sector social, a manera de cubrir las crecientes demandas que presentan en materia de desarrollo urbano.

ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL SISTEMA URBANO ESTATAL.

Buscando apoyar el alcance del conjunto de objetivos antes enlistados en lo que les corresponda, las acciones a desarrollar atenderán la conveniencia de ordenar las estructuras urbanas, además de reforzar las infraestructuras y equipamientos de nivel regional y local de los centros de población del Sistema Urbano Estatal, para que conforme a su localización, interrelaciones, vocación económica y capacidad de servicios, soporten y apoyen adecuadamente a los procesos de modernización, reconversión y crecimiento de las actividades productivas, en el marco de las políticas de desarrollo económico y social del Estado.

INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS REGIONALES.

Dado que la necesidad de diversificar los puntos de articulación del sistema urbano estatal con otros sistemas regionales puede cubrirse con gran número de acciones, deben establecerse un conjunto de prioridades que permitan racionalizar los esfuerzos que se efectúen con estos fines.

Al respecto es de destacarse la necesidad de complementar la infraestructura de autopistas y carreteras troncales creada para enlazar las ciudades de Durango y Mazatlán, propiciando el pleno aprovechamiento de estas vías de comunicación, tanto para promover el óptimo aprovechamiento de los recursos naturales contenidos en su zona de influencia, como para favorecer el intercambio comercial con Sinaloa y Sonora, y así abrir una comunicación terrestre de alta calidad del Pacífico con el Golfo de México y el este de Norteamérica, conformando el eje carretero troncal transversal más importante del norte del País.

En lo que se refiere al comercio internacional, la autopista antes señalada se prolonga hasta Nuevo Laredo en la frontera con el Estado norteamericano Texas, en la Unión Americana, incorporándose con la supercarretera del Tratado de Libre Comercio, hasta Reynosa y Matamoros en francos accesos internacionales que interconectan con las vías de comunicación prioritarias del este de Estados Unidos y Canadá, la zona más poblada y de mayor desarrollo económico de Norteamérica. Otra conexión prioritaria, consiste en la prolongación de la autopista que parte de Cd. Juárez, Chih, hasta Gómez Palacio y Lerdo, la cuál debe continuar hacia Zacatecas pasando por Cuencamé y Fresnillo.

Asimismo conviene considerar a mediano plazo, la construcción de una autopista de la ciudad de Durango hasta Fresnillo, Zac., pasando por Vicente Guerrero, lo que permitiría enlazar con vías de altas especificaciones a la costa del Pacífico con la región central del País, beneficiando considerablemente a la ciudad de Durango y su zona de influencia. Por ello debe atenderse la construcción, ampliación y mejoramiento de estas obras con carácter prioritario, el establecimiento de servicios y la difusión de las potencialidades de las rutas, que permita el pleno aprovechamiento de esta infraestructura.

Por otro lado el Gobierno del Estado a través de grandes esfuerzos acumulados durante muchos años, ha ido desarrollando la construcción del eje carretero serrano norte-sur que intercomunica a lo largo de la Sierra Madre a importantes centros de población y a un alto porcentaje de las localidades dispersas. Este eje trans-serrano parte desde el suroeste del Estado enlazando entre otras localidades a: El Salto, Tayoltita, San Miguel de Cruces, Otáez, Santiago Papasquiaro, Tepehuanes, y en dos vertientes con Guanaceví por un lado, y Santa María del Oro, Villa Hidalgo y Ceballos, así como con San Bernardo, Indé y Villa Ocampo por el otro. En este recorrido, está importante infraestructura beneficiará a grandes extensiones de potencial agropecuario, silvícola, turístico y minero.

Prolongándose hacia el norte, esta vía se enlaza con Hidalgo del Parral, Chih. y entronca con la autopista en Ceballos, que desde la región de La Laguna se enlaza con las ciudades de Jiménez, Delicias, Chihuahua y Juárez en el Estado de Chihuahua hasta la frontera de los Estados Unidos, comunicándose con los Estados de Texas, Arizona y Nuevo México, ofreciendo grandes posibilidades de comercio internacional.

En este mismo orden de ideas, para cumplir con el propósito de multiplicar los medios de enlace con otros sistemas urbanos regionales, adquiere alta prioridad la comunicación con Sinaloa al norte de la entidad, prolongando la ruta Gómez Palacio, Bermejillo, Mapimí, Santiago Papasquiaro, Canelas y Tamazula, hasta entroncar con Culiacán y el eje carretero del Pacífico que comunica las ciudades de Los Mochis y Mazatlán.

Otros ejes carreteros primarios, serán los que comuniquen, por un lado, a la ciudad de Durango con Sinaloa cruzando San Miguel de Cruces, que permitiría integrar a un importante grupo de localidades dispersas; y por el otro, el que prolonga la carretera estatal de Durango-Mezquital hasta Huazamota en el extremo sur de la entidad, pasando por la Guajolota, beneficiando primordialmente a la zona indígena de la región, permitiendo además la posibilidad de establecer una ruta más directa hacia la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Asimismo, habrá de considerarse a mediano plazo, la modernización y ampliación del ferrocarril hacia Sinaloa, hasta entroncarse con el eje ferroviario del Pacífico enlazando las ciudades de Durango y Mazatlán, promoviendo fundamentalmente el transporte de carga y de pasajeros, mediante el cuál se abrirán grandes posibilidades de intercambio comercial con el norte del País, y sobre todo con el este de la Unión Americana y del Canadá, al interconectar este importante eje troncal ferroviario con las principales empresas y rutas de Norteamérica.

En apoyo al desarrollo de infraestructura y servicios regionales para el ordenamiento del sistema urbano estatal, se puede contar también con la concurrencia de las acciones de fortalecimiento municipal. Además, estas acciones deberán reforzarse con la concurrencia de los programas para creación, promoción y operación de infraestructura para servicios educativos y de salud. En estas materias deben mencionar los centros de capacitación para el trabajo y las escuelas tecnológicas, cuyo impulso y respaldo en centros de población estratégicos implica canalizar recursos económicos a esas regiones para promover su desarrollo, además de contribuir en la formación de personal calificado.

Para propiciar el fortalecimiento de los subsistemas urbanos asociados a las regiones que no han alcanzado el pleno aprovechamiento de sus recursos naturales y a la gran dispersión de la población que ahí reside, Por ello es necesario coordinar acciones con otros sectores como salud y educación, comunicaciones y transportes, energía, silvicultura, agricultura y ganadería, minería, turismo y fomento económico, agroindustrias, construcción de bodegas y frigoríficos para almacenamiento y comercialización de productos agropecuarios, entre otros.

Es conveniente así mismo, establecer núcleos de equipamiento y servicios básicos concentrados como clínicas para atención a la salud, escuelas preescolares y primarias, tiendas comunitarias, bodegas de alimento y productos básicos, agencias de correo y servicios telefónicos y de radio comunicación, comandancias de policía y vigilancia, canchas deportivas y juegos infantiles, por mencionar algunos, en las comunidades con capacidad concentradora para atender de una manera más racional, equilibrada, equitativa y organizada a la población rural dispersa. A estas acciones podrán sumarse inversiones de beneficio social como vivienda popular, dotación de suelo urbano e introducción de agua potable y alcantarillado, lo que permitirá crear más interés en la población por buscar nuevas alternativas de migración, atenuando la presión que estos movimientos ejercen en las principales ciudades del Estado.

ORDENAMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS URBANAS.

En lo que corresponde a los centros de población, también existen múltiples acciones de fomento y regulación urbana que deben ponerse en práctica cumpliendo con un conjunto de orientaciones de política que buscan hacer más eficiente el proceso. Al respecto es indispensable dotar a todas las localidades de sus límites de población considerando un horizonte de tiempo suficientemente amplio para dar acomodo ordenado al crecimiento de su mancha urbana. Además, en los casos que sea conveniente se elaborarán los planes o programas de desarrollo urbano de los centros de población prioritarios y de zonas conurbadas, verificando sistemáticamente que su aplicación sea efectiva, actualizando periódicamente estos instrumentos según se requiera en cada centro de población.

Por lo que toca a la infraestructura urbana, debe atenderse la creación de vialidades y la organización del sistema respectivo para hacer eficiente el transporte en el interior del centro de población. Esto habrá de complementarse con otras acciones como el desarrollo y adecuada distribución de las áreas recreativas, de la infraestructura de salud y de educación, plantas de tratamiento de aguas residuales, libramientos y obras de regeneración urbana. Además habrá de preverse la oportuna creación de reservas territoriales, la planeación de áreas de crecimiento y el desarrollo de criterios de fomento para inducir la inversión privada en obras que siendo rentables tengan impacto urbano favorable.

ATENCIÓN A LAS NECESIDADES SOCIALES.

La reestructuración del sistema urbano estatal hace referencia a obras de infraestructura y acciones de política urbana que en general favorecen el desarrollo de las actividades económicas, aún cuando también contribuyen a satisfacer las demandas sociales. No obstante, los grupos de población pertenecientes a los sectores populares no cuentan con los medios para satisfacer totalmente sus propias necesidades, por lo que se necesita la acción institucional para complementar los esfuerzos que realizan con ese fin.

En este sentido las políticas a cumplir habrán de orientarse a anticipar y atender las necesidades de seguridad en la tenencia de la tierra, suelo para uso urbano, vivienda, equipamiento, servicios urbanos y calidad ambiental, principalmente para resolver rezagos acumulados; y además, anticipar las demandas que se generen por el incremento y la redistribución de la población en los asentamientos humanos de la entidad.

Especificamente en lo concerniente a la tenencia de la tierra, deberá estudiarse cuidadosamente la situación jurídica prevaleciente en predios invadidos en cuanto a su propietario, antigüedad de la invasión, dimensiones de la propiedad, avalúo catastral y avalúo comercial, número de colonos invasores, situación económica de éstos, posibles vías de concertación, estructuración de convenios y demás acciones que permitan llegar finalmente a la solución definitiva de los conflictos. En el caso de los terrenos de propiedad federal o ejidal que se encuentren en esta situación, deben descentralizarse las atribuciones de la decisión a las delegaciones en el Estado a fin de agilizar los procedimientos localmente.

Para prevenir la multiplicación de las situaciones anteriores, en cada centro de población deberá contarse con las suficientes reservas de suelo, para fines urbanos, para ofrecer a la población de escasos recursos y precaria alternativas de ubicación legal.

En lo que respecta a la vivienda popular, indudablemente que corresponde a un renglón prioritario de la política social. En primer lugar, deben atenderse las necesidades de mejoramiento de colonias surgidas de la autoconstrucción, ofreciendo alternativas de financiamiento para la ampliación y mejoramiento cubriendo los renglones básicos como baño y cocina, además de la introducción de servicios básicos de agua potable, drenaje sanitario y electrificación. En estos giros se pueden estructurar programas de costos compartidos, en los cuáles la población beneficiaria participe aportando mano de obra. Estas acciones podrán complementarse con la construcción de unidades habitacionales de vivienda popular, estableciendo dimensionamientos y costos adecuados, así como criterios de asignación atendiendo a los niveles de ingreso de la población.

NIVEL ESTRATEGICO.

ESTRATEGIAS.

Las estrategias de ordenamiento territorial de la entidad tienden a revertir y equilibrar la concentración urbana de las principales ciudades, aprovechando nuevos polos de desarrollo y las potencialidades ociosas del Estado, para conformar microregiones urbano-rurales que estén interrelacionadas social y económicamente, y articuladas por ciudades "integradoras", centros de servicios rurales concentrados y una red jerarquizada de comunicaciones.

ESTRUCTURACION DEL SISTEMA URBANO ESTATAL A PARTIR DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN QUE DESEMPEÑAN FUNCIONES ESTRATEGICAS EN EL DESARRILLO DEL ESTADO.

Esta estrategia se orienta a configurar un sistema de ciudades que establezca jerarquías de dosificación de equipamiento e infraestructura urbana diseñado para que a mediano y largo plazo pueda proporcionar servicio y atención a la totalidad de la población, en el menor número de localidades.

De manera equitativa, es de señalarse que el Sistema Urbano Estatal que se adopta ofrece oportunidades diversas, pues permite:

- Establecer la concurrencia y coordinación entre el Gobierno del Estado y los Gobiernos Municipales, en las funciones de planeación y administración del ordenamiento territorial y del desarrollo urbano.
- Jerarquizar y programar coordinadamente con el Gobierno Federal, los Municipios y con particulares, acciones en materia de infraestructura troncal, seguridad en la tenencia de la tierra, reservas territoriales, vivienda, y equipamiento urbano, operación de servicios urbanos y operación de sistemas catastrales.
- Concertar y promover ante inversionistas privados la realización de grandes proyectos urbanos, que permitan alcanzar una mejor cobertura y una mayor calidad en los servicios, dando un mejor soporte a los programas de desarrollo económico previstos.

Con apoyo en los programas estatales que presentan las secretarías de Salud y Educación del Gobierno del Estado, las cuáles establecen políticas y metas de cobertura total en la entidad, para dar atención a las comunidades rurales más aisladas de Durango, y analizando las condiciones más adecuadas de accesibilidad en la red carretera y de caminos existente, y en la propuesta a mediano y largo plazo, se identificaron las localidades que cuentan actualmente con infraestructura instalada de salud y educación, y manifiestan una capacidad importante de atracción de la población rural dispersa en sus áreas de influencia inmediata.

Así se identificaron 196 localidades rurales que contaban en 1995 con 112,513 habitantes y que mediante la infraestructura educativa y de salud atienden a 519 asentamientos humanos dispersos que representan 237,736 habitantes adicionales.

Con estas 196 localidades rurales, los centros de población estratégicos de más de 1,000 habitantes y el total de las cabeceras municipales, se conforma el Sistema de Ciudades propuesto a mediano y largo plazo, integrado por 271 centros de población, que representan el 4.2% de las localidades existentes en la

entidad en 1995, y atienden a 1'275,157 habitantes, equivalentes al 89.1% de la población total de Durango.

Por consiguiente, el Sistema de Ciudades propuesto quedará integrado de la manera siguiente:

- ◆ 3 Centros de Población en dos grandes núcleos urbanos, que por su influencia pueden cumplir funciones regionales (Durango y la zona conurbada de Gómez Palacio-Lerdo).
- ◆ 6 Centros de Población que desempeñen funciones de cobertura estatal y 3 de cobertura intermedia, que según su ubicación se articulan con Durango y/o Gómez Palacio-Lerdo (corresponden a los primeros: El Salto, Santiago Papasquiaro, Canatlán, Guadalupe Victoria, Vicente Guerrero y Villa Unión; y a los últimos: El Mezquital, Santa María del Oro y Cuencamé).
- ◆ 8 Centros de población con nivel de servicios medios, que sostienen una relación muy directa con grupos importantes de localidades con capacidad concentradora de servicios y una relación directa con centros estatales e intermedios.
- ◆ 32 localidades estratégicas con niveles básicos de atención, que dan soporte mayoritariamente a las actividades agropecuarias, silvícolas y mineras que se practican en diversos sitios de la entidad.
- ◆ 23 localidades de 2,000 a 3,500 habitantes y 196 localidades rurales de 2,000 habitantes o menos, que cumplen funciones de dotación de Servicios Básicos Concentrados a los asentamientos rurales dispersos.

IMPULSO A CENTROS DE POBLACIÓN ESTRATÉGICOS DE NIVEL SUBREGIONAL Y A CENTROS RURALES DE SERVICIOS BÁSICOS CONCENTRADOS.

Uno de los problemas más relevantes que enfrenta el desarrollo urbano estatal se refiere a la existencia de una creciente concentración de población en las principales ciudades, contrastando con una excesiva dispersión de la población rural. Esta situación provoca una influencia nociva en Durango, Gómez Palacio y Lerdo, así como en otras localidades de nivel intermedio y medio, pues proliferan demandas de servicios urbanos, vivienda, empleo y sustento con una mayor dinámica con la que el sistema socioeconómico es capaz de responder. Mientras tanto en el medio rural se propicia la descapitalización de las actividades agropecuarias, desacelerándose el desarrollo económico propiciando la migración campo-ciudad, lo que trae aparejado el ineficiente aprovechamiento de los recursos naturales, inhibiéndose el desarrollo regional sustentado en procesos de autogestión.

Precisamente es por los problemas citados, que el Gobierno Federal instrumentó a través de la SEDESOL el Programa de 100 Ciudades, encaminado a fortalecer localidades que contribuyan a reordenar la distribución territorial del crecimiento urbano nacional. Es por ello que aprovechando este esquema, y ante la importancia de reordenar el territorio y los asentamientos humanos de la entidad, se plantea la estrategia de dar impulso a Centros de Población Estratégicos de nivel Intermedio y Medio, y a Centros Rurales de Servicios Básicos Concentrados.

Ahora bien, dado que los recursos estatales son muy escasos, el esfuerzo de impulsar ciertas localidades debe ser selectivo, en el sentido de favorecer las localidades que mejor puedan contribuir en las tareas de reordenamiento del desarrollo estatal. Por ello la instrumentación de la estrategia contempla en primer término la realización de estudios de diagnóstico y planeación del desarrollo regional, que permitan identificar potencialidades, necesidades y jerarquías para escoger las localidades que habrán de considerarse en la línea de acción.

FOMENTO A SISTEMAS URBANOS DE SOPORTE Y APOYO AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y RECREATIVAS.

Esta estrategia contempla la conveniencia de vincular las acciones en materia de desarrollo urbano con las de promoción y fomento al desarrollo económico estatal. Para ello se han identificado los sistemas urbanos que por su localización, vocación económica y capacidad de infraestructura y equipamiento, pueden apoyar y soportar de mejor forma la integración de procesos productivos en los que el Estado tiene un vasto potencial de desarrollo y ventajas competitivas, mismos en los que se trabaja en su promoción y fomento.

Se debe hacer especial énfasis en el desarrollo de los sistemas urbanos de soporte al turismo, fundamentalmente en lo relativo al de tipo escénico-cinematográfico y al ecológico-recreativo de la Sierra Madre, cuya ubicación coincide con la zonificación de las Areas Naturales Protegidas propuestas por el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado.

FOMENTO A PROYECTOS URBANOS ESTRATEGICOS.

Las decisiones de localización de inversiones productivas, sobre todo de industrias automotrices de alta tecnología, alta productividad y con amplias cadenas de enlace y efectos con el resto de las actividades económicas, responden en parte a la identificación de sitios que ofrezcan condiciones de alta calidad ambiental y de servicios. Es por ello que esta estrategia contempla la promoción, básicamente a

través de la inversión privada, de grandes proyectos en las ciudades de Durango, Gómez Palacio y Lerdo, incluyendo sus zonas de influencia, que le aporten a estos sitios proyectos estratégicos tales como conjuntos urbanos de alta calidad, instalaciones de fomento y promoción del comercio internacional, alojamiento turístico de negocios, hospitales de especialidades, conjuntos culturales y de esparcimiento, servicios financieros, centros de oficinas corporativas, centros de educación superior e investigación científica, y en general espacios urbanos de excelencia.

MODERNIZACION INSTITUCIONAL DE LA PLANEACION Y DE LA ADMINISTRACIÓN URBANA ESTATAL.

Con el inicio de la industrialización del país, a partir de la década de 1940 México empezó a experimentar un acelerado proceso de urbanización, entendido como el dinámico crecimiento de sus principales centros de población, el cuál para los años sesenta en adelante empezó a hacer crisis dado que estas ciudades no estaban preparadas para dar acomodo a tantos habitantes que migraban procedentes del medio rural. Como resultado de este proceso no ordenado, al que se sumó la precaria condición de los migrantes y la falta de reglamentación, el asentamiento de esta población se dio en forma no controlada, en terrenos que no eran de su propiedad, muchos de ellos no propicios para contar con servicios públicos por su topografía accidentada al estar ubicados en zonas de alto riesgo en las márgenes de los ríos o en las faldas de los cerros, provocando grandes problemas en el equilibrio urbano de estas ciudades.

Para dar solución al problema descrito, desde la década de 1970 resultó claro que en el proceso de desarrollo urbano era necesario cumplir con una serie de condiciones que se relacionan con la forma de operar los sistemas de administración pública que inciden en estos campos, siendo entre otras las siguientes, algunas de las cuales se atendieron más o menos puntualmente, mientras que otras se fueron tratando en forma tardía.

- ◆ Evitar que el crecimiento urbano se realice como un proceso espontáneo sin la debida previsión y sin el debido control de quienes influyen en él.
- ◆ Asegurar que las decisiones que afecten en forma importante la configuración de los asentamientos humanos y la vida en ellos, tomen la forma de una política planificada, formulada, apoyada y regulada por el sector público.
- ◆ Considerar y efectuar la planificación de los asentamientos humanos como parte de la planificación del desarrollo económico y social.
- ◆ Lograr un sistema de asentamientos humanos ordenado y equilibrado, desde el nivel nacional, al estatal, regional, municipal y local.

- ◆ Instrumentar mecanismos de coordinación de unidades responsables sobre un mismo asentamiento.
- ◆ Dotar al sistema público de las propiedades e instrumentos suficientes para manejar la tierra urbana.

En suma, estos planteamientos expresaron la consideración de que difícilmente se puede lograr un desarrollo urbano regionalmente más equilibrado sin una política en la materia que forme parte de los planes de desarrollo socioeconómicos.

Para estar en condiciones de superar estas situaciones y orientarse al alcance de los propósitos enunciados hace ya 25 años o más, así como para alcanzar resultados de corto y mediano plazo, esta estrategia contempla la modernización y consolidación de los sistemas institucionales que actúan en el medio urbano, de tal forma que se reoriente el servicio dotándolo de las infraestructuras administrativas necesarias, para:

- ◆ Brindar seguridad en la tenencia de la tierra.
- ◆ Disponer de reservas territoriales debidamente localizadas y con viabilidad técnica y financiera para dotación de infraestructura de cabecera.
- ◆ Fomentar la iniciativa, participación e inversiones de agentes privados en vivienda, equipamiento urbano, instalaciones productivas y prestaciones de servicios urbanos.
- ◆ Lograr la concurrencia y coordinación de funciones entre el Gobierno del Estado y los Gobiernos Municipales, y ambos con el Gobierno Federal.
- ◆ Ampliar y modernizar el marco de inversión y financiamiento para la administración y prestación de servicios urbanos.
- ◆ Proteger, conservar y en su caso restaurar las condiciones ambientales de los centros de población.

Con estos propósitos se identifican las siguientes líneas de acción:

DAR CLARIDAD A LAS DISPOSICIONES URBANISTICAS.

- ◆ Acelerar la actualización de los programas y esquemas de desarrollo urbano de los centros de población regionales y de zonas conurbadas, otorgando la más alta prioridad a su instrumentación jurídica para que tengan validez.
- ◆ Establecer la oficina de consulta seguimiento y ejecución de programas y esquemas urbanos en los municipios y en el Gobierno del Estado, que sean responsables a la vez de expedir constancias de uso del suelo.

DESCENTRALIZAR LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.

La existencia de asentamientos irregulares en terrenos ejidales, privados y públicos, inhibe las inversiones, propicia la corrupción y lesionan las relaciones de convivencia social y política. En consecuencia, es necesario que al más corto plazo se elimine este problema, por lo cuál se plantean las siguientes medidas:

- a) Descentralizar los programas de regularización a organismos que se constituyan al efecto a nivel de centro de población, y que tengan el encargo expreso de finiquitar sus trabajos en un plazo fijo. Estos organismos requieren contar con cuatro funciones básicas:
 - ◆ Organización social para la regularización.
 - ◆ Integración de expedientes técnicos.
 - ◆ Instrumentación jurídica.
 - ◆ Administración y finanzas.

En su integración se propone que sean presididos por el gobierno municipal, y que el gobierno del Estado, a través de la Dirección de Planeación y Urbanismo de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, funja como secretariado técnico.

- b) Para el desarrollo de los trabajos técnicos se podrán poner en práctica mecanismos que permitan lograr la autosuficiencia financiera del programa, por lo que se requiere aplicar un capital semilla o un crédito que se recupere con la venta y regularización de terrenos. En este sentido, se atenderá el desarrollo de los sistemas administrativos y logísticos relacionados con la función.
- c) Para instrumentar estas acciones, además es necesario establecer disposiciones en la legislación urbana estatal que permitan que los asentamientos o colonias se entreguen a los gobiernos municipales para que las reciban en las condiciones en que actualmente se encuentren, a partir de lo cuál deberán atender acciones diversas como:
 - ◆ La urbanización progresiva de las colonias o asentamientos con base en la cooperación vecinal.
 - ◆ La propiedad privada de lotes baldíos y áreas remanentes por los gobiernos municipales, con el fin de que puedan comercializar estos predios, en apoyo financiero al programa de regularización y para la atención de necesidades de vivienda.
 - ◆ Reducir al mínimo los impuestos de traslación de dominio.
 - ◆ Establecer el avalúo catastral como precio base de las operaciones.

- ◆ Celebrar convenios de coordinación con la SEDESOL y las instituciones agrarias correspondientes, para instrumentar en los casos de irregularidad en terrenos ejidales, que esos núcleos aporten los predios invadidos a los gobiernos municipales para su regularización.

FORTELCER LA COORDINACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO PARA CONSTITUIR RESERVAS TERRITORIALES EN LOS CENTROS DE POBLACIÓN ESTRATÉGICOS DEL ESTADO.

Con base en los planes de desarrollo urbano de los centros de población estratégicos, establecer jurídicamente la designación de las reservas territoriales que requieren constituir legalmente en los próximos diez años.

En este marco se puede instrumentar un programa coordinado entre el Gobierno del Estado y los Gobiernos Municipales, para integrar reservas territoriales patrimoniales (bolsa de suelo), preferentemente bajo la figura de asociación con propietarios particulares y ejidales, en donde ambos gobiernos puedan promover el desarrollo o realizar directamente programas prioritarios de vivienda, equipamiento, servicios e infraestructura y nuevas zonas industriales.

El objetivo de este programa es, por una parte, generar reservas territoriales suficientes para atender de forma anticipada las nuevas demandas de suelo; y por la otra, generar una oferta de suelo suficientemente amplia que corrija procesos especulativos y que tenga como resultado una reducción importante en el precio de los terrenos.

Para la integración de esta bolsa de suelo, es recomendable que se constituya un capital semilla o un crédito puente, que permita fincar los programas de adquisición o asociación para la obtención de terrenos en un período de tres años o más según se requiera, a partir de cuyo término el programa sea autofinanciable con base en el desarrollo urbano, la urbanización y comercialización de los propios terrenos.

FORTELCER LOS CENTROS URBANOS ESTRATÉGICOS MEDIANTE LA DOTACIÓN ADECUADA DE EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS URBANOS Y REGIONALES.

Con base en las normas de equipamiento urbano plasmadas en el Nivel Normativo, se deberá derivar un Programa Operativo que defina en primer lugar el nivel de déficit y/o superávit, en todo caso, que guardan los centros de población estratégicos en la entidad, para estimar posteriormente las demandas que se tendrán al corto, mediano y largo plazo tanto en el equipamiento urbano de cada sector, como en las necesidades de suelo e infraestructura complementaria que se requeriría para su implementación.

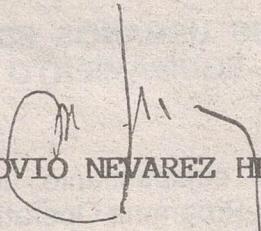
C O N V O C A T O R I A

Con fundamento en el Artículo 92 de la Ley del Notariado vigente en el Estado y en virtud de estar vacante la Notaría Pública del Distrito Judicial de El Salto Pueblo Nuevo, Dgo., se convoca a los aspirantes al ejercicio del Notariado que pretendan obtener por oposición el Nombramiento de Notario, para que en un plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de la última publicación acudan a esta Dirección General de Notarias a solicitar ser admitidos a la oposición.

Esta publicación se hará por — tres veces consecutivas en el — Periódico Oficial del Estado — y el Sol de Durango.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO.— NO REELECCION"
Victoria de Durango, Dgo., a 17 —
de noviembre de dos mil.
EL DIRECTOR GENERAL DE NOTARIAS EN
EL ESTADO.

LIC. MACLOVIO NEVAREZ HERRERA



JUICIO AGRARIO: 513/97
POBLADO: "Santa Inés"
MUNICIPIO: Mapimí
ESTADO: Durango
ACCION: Segunda ampliación
de ejido.
(Cumplimiento de
Ejecutoria)

MAGISTRADO PONENTE: LIC. RODOLFO VELOZ BAÑUELOS
SECRETARIO: LIC. JOSE JUAN CORTES MARTINEZ

México, Distrito Federal, dos de octubre de mil novecientos noventa y siete.

VISTO para resolver el juicio agrario 513/97 que corresponde al expediente, relativo a la segunda ampliación de ejido del poblado denominado "Santa Inés", ubicado en el Municipio de Mapimí, Estado de Durango; y

R E S U L T A N D O :



PRIMERO.- Por Resolución Presidencial de diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y seis, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y siete, se otorgó por concepto de delación de tierras al poblado de que trata, una superficie de 3,992-00-00 (tres mil novecientas noventa y dos hectáreas), de temporal y agostadero, para beneficiar a (48) cuarenta y ocho campesinos capacitados, ejecutándose el trece de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

SEGUNDO.- Por Resolución Presidencial de veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y siete, se le concedió al poblado que nos ocupa por primera ampliación de ejido, una superficie de 18,095-50-00 (dieciocho mil seiscientas noventa y cinco hectáreas, cincuenta áreas) de agostadero, para beneficiar (79) setenta y nueve campesinos capacitados.

En contra de la referida Resolución Presidencial, Alfonso Ricardo y José Carlos Riddle Galán, por escrito de catorce de diciembre de mil novecientos setenta y seis, interpusieron amparo, resolviendo el Juez de

25
JUICIO AGRARIO: 513/97

Distrito en la Laguna, con residencia en Torreón, Coahuila, el once de abril de mil novecientos setenta y siete, dentro del juicio de amparo 71/77, conceder la protección de la Justicia Federal en contra de la Resolución Presidencial de mérito, así como los actos de su ejecución. Inconformes con la sentencia anterior, las autoridades agrarias responsables, interpusieron recurso de revisión que fue admitido por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y siete y por ejecutoria pronunciada el seis de abril de mil novecientos setenta y ocho en el toca número 3608/77 la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, confirmó la sentencia anterior.

Cabe señalar que la ejecutoria referida únicamente versó sobre una superficie de 17,602-00-00 (diecisiete mil seiscientas dos hectáreas), quedando firme el fallo presidencial sobre una extensión de 1,093,50-00 (mil noventa y tres hectáreas, cincuenta áreas) afectadas como demásias propiedad de la Nación.

Posteriormente, Alfonso Ricardo y José Carlos Riddle Galán, el dos de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, transmitió al Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, el dominio pleno de las fracciones I y II con superficies de 8,801-00-00 (ocho mil ochocientas un hectáreas) cada una de agostadero de mala calidad del predio denominado "Santa Inés", ubicado en la jurisdicción de los municipios Nazas y Mapimí, Estado de Durango, según escritura pública de compraventa número 36 otorgada ante la fe del Notario Público número 153 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Lerdo, Estado de Durango, bajo el número 6746, tomo 51, libro uno, sección de escritura pública de treinta de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.

Es preciso señalar que con anterioridad el propio José Carlos Riddle Galán, por sí y en representación de su hermano Alfonso Ricardo Riddle Galán, mediante escrito de catorce de octubre de mil novecientos ochenta y dos, suscrito en reunión en el Salón de Acuerdos del Gobierno del Estado de Durango, con la asistencia del Gobernador del Estado, el Delegado Agrario de la Comarca Lagunera, y ante los miembros de los comisariados ejidales de los núcleos de población "Santa Inés" y "General Manuel Chao", donó a nombre propio aproximadamente el cincuenta por ciento de la referida fracción II del predio "Santa Inés", a favor del ejido

JUICIO AGRARIO 513/97

JUICIO AGRARIO: 513/97

"General Manuel Chao", y el cincuenta por ciento aproximadamente de la fracción I del predio del mismo nombre a favor del ejido de "Santa Inés".

TERCERO.- Mediante Resolución Presidencial de catorce de julio de mil novecientos ochenta y siete, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve del mismo mes y año, se concedió por concepto de segunda ampliación de ejido al poblado que nos ocupa, una superficie de 21,863-45-27 (veintiún mil ochocientas sesenta y tres hectáreas, cuarenta y cinco áreas, veintisiete centíreas) de agostadero de terrenos áridos que se tomarían de la siguiente forma: 8,801-00-00 (ocho mil ochocientas un hectáreas) de la fracción I y 8,801-00-00 (ocho mil ochocientas un hectáreas) de la fracción II, del predio "Santa Inés", propiedad de la Federación, así como 2,050-78-70 (dos mil cincuenta hectáreas, setenta y ocho áreas, setenta centíreas) y 2,210-66-57 (dos mil doscientas diez hectáreas, sesenta y seis áreas, cincuenta y siete centíreas) de demásas propiedad de la Nación, que se encontraban confundidas, en dichas fracciones.

El referido fallo Presidencial fue ejecutado el once de enero de mil novecientos ochenta y ocho, entregándose la totalidad de la superficie concedida.

CUARTO.- Inconformes con la Resolución anterior, los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado "General Manuel Chao", interpusieron juicio de garantías del que conoció el Juzgado Primero de Distrito de la Laguna, con residencia en la ciudad de Torreón, Coahuila, señalando como actos reclamado la Resolución Presidencial de mérito y su ejecución, resolviendo el veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y dos, dentro del amparo 83/988, conceder al poblado quejoso la protección de la Justicia Federal, al acreditar ser propietario de 4,000-00-00 (cuatro mil hectáreas), de la fracción II del predio "Santa Inés", ubicado en los municipios de Nazas y Mapimí, Estado de Durango, para el efecto de que "...las autoridades responsables dejen insubsistente la resolución presidencial reclamada y en respecto a la garantía de audiencia, le de oportunidad al ejido quejoso de rendir pruebas y formular alegatos en defensa de sus derechos, resolviéndose posteriormente lo que legalmente corresponda...". fallo que fue confirmado en todos sus términos en la ejecutoria pronunciada el seis de noviembre de mil novecientos noventa y

JUICIO AGRARIO: 513/97

dos, por el Primer Tribunal Colegiado del Octavo Circuito, en el toca en revisión 293/92.

QUINTO.- Aparece en autos (fojas 3 a 8 del legajo VIII) el

acuerdo emitido el veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres, por la Dirección General de Tenencia de la Tierra, en el sentido de que debía dejarse sin efectos jurídicos la Resolución Presidencial del catorce de julio de mil novecientos ochenta y siete, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve del mismo mes y año, así como los actos de ejecución que fueron su consecuencia, en su parte respectiva.

SEXTO.- El Cuerpo Consultivo Agrario en sesión plenaria de dos de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, emitió acuerdo (fojas de la 7 a la 17 del legajo IV), en los siguientes términos:

"...PRIMERO.- En cumplimiento a la ejecutoria pronunciada el 6 de noviembre de 1992, por el primer Tribunal Colegiado del Octavo Circuito, en el toca al amparo en revisión No. 293/92, derivado del Juicio de Garantías No. 83/88 del índice del Juzgado Primero de Distrito en la Laguna, que reconoció el amparo y protección de la Justicia Federal a los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado denominado "GENERAL MANUEL CHAO", ubicado en los Municipios de Nazas y Mapimí, Estado de Durango, para el efecto de dejar insubsistente la Resolución Presidencial de Segunda Ampliación de Ejido, que benefició al Poblado "SANTA INES", Municipio de Mapimí, del Estado de citado, de fecha 14 de julio de 1987, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, así como los actos de ejecución que fueron su consecuencia, contenidos en el acta de posesión y deslinde de fecha 8 de enero de 1988, así como el plano relativo a dichas diligencias, únicamente en cuanto a la inclusión de la superficie de 4,000-00-00 Has., aproximadamente, que forman parte del predio denominado "SANTA INES II", propiedad del poblado quejoso; este Cuerpo Consultivo Agrario en el ámbito de su competencia, tiene por insubsistente el plano proyecto de localización autorizado en sesión plenaria de fecha 11 de noviembre de 1987, en cuanto a que incluyó indebidamente la superficie

JUICIO AGRARIO: 513/97

reclamada, dando de esta manera este Organo Colegiado, por su parte, cumplimiento a la ejecutoria de mérito...".

El acuerdo anterior fue notificado a los Comisariados Ejidales de los poblados referidos, mediante los oficios números 2659 y 2660 de doce de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, del Delegado Agrario en el Estado, para su conocimiento y efectos legales respectivos.

SEPTIMO.- Mediante escrito de siete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado "General Manuel Chao", ofrecieron como pruebas de su parte las documentales siguientes: a) Las actuaciones que obran en el juicio de amparo número 83/988. b) Copia certificada de la Resolución del Primer Tribunal Colegiado del Octavo Circuito en el Amparo en revisión en el Toca 293/92, y c) Copia certificada del ofrecimiento de donación que realizó José Carlos Riddle Galán, el catorce de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

OCTAVO.- Por otra parte, mediante escrito de diez de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado denominado "Santa Inés", ofrecieron diversas documentales consistentes en: a) Copia simple del Acta de Asamblea General Extraordinaria de quince de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, en la cual se designan electos a los órganos de representación de dicho ejido, b) Copia simple de veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, de la Resolución Presidencial de Primera Ampliación de Ejido en favor del poblado "Santa Inés", publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y siete, c) Copia certificada de la Resolución Presidencial de la segunda ampliación de ejido, del veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y seis, en favor del poblado que representan, d) Copia certificada del acta de posesión y deslinde relativo a la segunda ampliación del ejido "Santa Inés", de once de enero de mil novecientos ochenta y ocho, e) Copia certificada de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, f) Copia certificada del contrato de compraventa celebrada entre Alfonso Ricardo y José Carlos Riddle Galán, como vendedores y como comprador el Gobierno Federal, representado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de dos de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. g) Constancias de la posesión de las

JUICIO AGRARIO: 513/97

fracciones I y II del predio "Santa Inés", que vienen ocupando los ejidatarios del poblado del mismo nombre, expedidas por el Presidente Municipal del Mapimí, Durango, así como los integrantes de los Comisariados Ejidales de "Santa Librada", "Acatita", "Héroes de Nacozari", "La Cabra", ubicados en los municipios de Nazas y Mapimí, en el Estado de Durango, h) Copia simple del plano proyecto de localización de la segunda ampliación del ejido de "Santa Inés", Municipio de Mapimí, Durango, i) Copia simple del plano definitivo de la segunda ampliación de ejido en favor del poblado "Santa Inés", Municipio de Mapimí, Durango, j) Copia de la sentencia emitida por el Juez Primero de Distrito de la Laguna, del treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa, del juicio de amparo 83/988, y k) Copia de la ejecutoria pronunciada por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en el toca 293/92, relativa al juicio de amparo número 83/988, de seis de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.



NOVENO.- Aparece en autos (fojas 2 a la 10 del legajo X) el dictamen positivo aprobado por el Cuerpo Consultivo Agrario en sesión celebrada el veinte de marzo de mil novecientos noventa y siete, el cual no tiene carácter vinculitorio alguno, en virtud de que este órgano jurisdiccional está dotado de autonomía y plena jurisdicción conforme lo dispone la fracción XIX, del artículo 27 constitucional.

DECIMO.- El expediente de que se trata fue turnado a este Tribunal Superior Agrario para su resolución definitiva, teniéndose por radicado mediante proveído del veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y siete, habiéndose registrado con el número 513/97, del que cabe advertir que si bien fue integrado y recibido como tercera ampliación de ejido por incorporación al régimen ejidal, lo cierto es que las actuaciones que lo integran en realidad corresponden a la segunda ampliación del ejido de "Santa Inés", en cumplimiento a la ejecutoria que pronunciara el Primer Tribunal Colegiado del Octavo Circuito, en el toca en revisión 293/92, y que mediante esta sentencia se cumplimenta; habiéndose notificado a los interesados y por oficio a la Procuraduría Agraria.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los

JUICIO AGRARIO: 513/97

artículos tercero transitorio del Decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de seis de enero de mil novecientos noventa y dos; tercero transitorio de la Ley Agraria; 1º, 9º, fracción VIII y cuarto transitorio, fracción II, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO..- La presente resolución se dicta en cumplimiento a la ejecutoria pronunciada el seis de noviembre de mil novecientos noventa y dos, por el Primer Tribunal Colegiado del Octavo Circuito, en el toca en revisión 293/92, derivado del juicio de garantías número 83/988, del índice del Juzgado Primero de Distrito en la Laguna, como autoridad sustituta del Presidente de la República, con motivo de las reformas al artículo 27 constitucional.

TERCERO..- Del análisis de las constancias que obran en el expediente de que se trata, se advierte que por Resolución Presidencial de catorce de junio de mil novecientos ochenta y siete, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de julio del mismo año, se concedió por concepto de ampliación de ejido al poblado que nos ocupa una superficie de 21,863-45-27 (veintiún mil ochocientas sesenta y tres hectáreas, cuarenta y cinco áreas, veintisiete centíreas), que se tomarían de la fracciones I y II ambas del predio "Santa Inés", con superficies de 8,801-00-00 (ocho mil ochocientos un hectáreas) cada una, y de demás, propiedad de la Federación, aquellas fracciones al haber sido adquiridas por el Gobierno Federal, como se advierte de la lectura a la escritura de compraventa referida en el párrafo cuarto del segundo resultando de este fallo, Resolución Presidencial en contra de la cual, los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado denominado "General Manuel Chao", ubicados en los Municipios de Nazas y Mapimí, del Estado de Durango, interpusieron demanda de amparo de la que conoció el Juez Primero de Distrito con residencia en Torreón, Coahuila, quien la registró bajo el expediente 83/988, en el que previo los trámites legales correspondientes, el veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y dos, resolvió conceder el amparo y protección de la Justicia Federal al poblado quejoso, fallo que fue confirmado por el Primer Tribunal Colegiado del Octavo Circuito, en el toca en revisión 293/92, en virtud de que los conceptos de violación analizados por el A quo, resultaron esencialmente fundados, al acreditar la propiedad de 4,000-00-00 (cuatro mil hectáreas) de la fracción

JUICIO AGRARIO: 513/97

II del predio antes referido, para el efecto de que se le diera oportunidad de formular alegatos y de rendir las pruebas que estimara procedentes en defensa de sus derechos.

De esta forma, en cumplimiento a la ejecutoria de mérito una vez que por acuerdo del Cuerpo Consultivo Agrario del dos de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, se dejó insubstancial la Resolución Presidencial del referido, así como todos los actos de ejecución que fueron su consecuencia en cuanto a 4,000-00-00 (cuatro mil hectáreas) del predio "Santa Inés", y que mediante escrito del siete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, los integrantes del comisariado ejidal del poblado "General Manuel Chao", aportaron las documentales descritas en el resultando séptimo de esta sentencia, se procede a su examen y valoración, conforme a lo dispuesto en los artículos 129, 130, 202 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la materia, así, de su análisis en conjunto este Tribunal Superior Agrario estima que se acredita fehacientemente que el poblado referido, es propietario de 4,000-00-00 (cuatro mil hectáreas) de los terrenos que conforman la fracción II del predio denominado "Santa Inés" que le fueran donadas el catorce de octubre de mil novecientos ochenta y dos, por su entonces propietario José Carlos Riddle Galán, como se corrobora con la copia certificada del contrato respectivo que obra a fojas de la 21 a 25 del legajo VIII del expediente, suscrito por éste y por los miembros del comisariado ejidal del poblado de que se trata, así como por el Gobernador del Estado de Durango, por el Secretario General de Gobierno, por el Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Comarca Lagunera y por los propios integrantes del comisariado ejidal del poblado "Santa Inés", como testigos en la celebración de ese acto, documento de cuya lectura se advierte que José Carlos Riddle Galán, dona al ejido "General Manuel Chao", el cincuenta por ciento del predio denominado "Santa Inés II" que se compone de ocho mil y fracción de hectáreas (sic), expresando el poblado donatario aceptar dicha donación; en virtud de lo cual este órgano Jurisdiccional estima que tal donación fue otorgada en términos absolutos, es decir, sin establecer condición o gravamen alguno, acto que surte efectos jurídicos plenos al quedar debidamente perfeccionado, toda vez, que es de explorado derecho que la donación de bienes raíces debe constar por escrito y que es perfecta, desde que el donatario la acepta y hace saber la aceptación al donador, sin que de autos se advierta que se hubiere tramitado la nulidad o revocación de dicho acto jurídico,

JUICIO AGRARIO: 513/97

consecuentemente esa superficie no puede contribuir para resolver las necesidades agrarias del poblado denominado "Santa Inés".

Por lo que hace a las pruebas que aportaron los integrantes del comisariado ejidal del poblado "Santa Inés", las cuales quedaron descritas en el resultando octavo de este fallo, que se tienen por reproducidas, respecto de ellas no obstante que la consesión del amparo fue para el efecto de otorgar la garantía de audiencia al poblado "General Manuel Chao", se procede a su examen, conforme lo dispuesto en los artículos 129, 130, 197, 202 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la materia. Así, con las marcadas en los incisos a), b), c), d), e), h) e i) se llega al conocimiento que únicamente acreditan la representación legal que tienen de ese núcleo ejidal, la existencia de la Resolución Presidencial de primera ampliación de ejido del veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, y de la Resolución Presidencial de segunda ampliación de ejido de veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y seis, la publicación respectiva de ésta última y que fue ejecutada conforme al plano de localización el once de enero de mil novecientos ochenta y ocho, elaborándose el plano definitivo, actuaciones que en todo caso quedaron insubsistentes por acuerdo del Cuerpo Consultivo Agrario del dos de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, en lo que respecta a las 4,000-00-00 (cuatro mil hectáreas), propiedad del poblado "General Manuel Chao", en acatamiento a la ejecutoria que hoy se cumplimenta y que fuera pronunciada por el Primer Tribunal Colegiado del Octavo Circuito, en el toca en revisión 293/92, derivada del juicio de amparo 83/988. Por lo que hace a la marcada en el inciso f), con ella sólo acredita que el Gobierno Federal a través de la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, celebró contrato de compraventa de las fracciones I y II del predio "Santa Inés", ambas con superficies aproximadas de 8,801-00-00 (ocho mil ochocientas un hectáreas), con Alfonso Ricardo y José Carlos ambos de apellidos Reddle Galán, el dos de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro y que ese acto fue elevado a escritura pública ante la fe del Notario Público 153 del Distrito Federal y del Patrimonio Federal, más con ella no prueban de modo alguno tener un mejor derecho sobre las 4,000-00-00 (cuatro mil hectáreas) de la fracción I de referido predio, mismas que le fueron consideradas en la segunda ampliación de ejido, al poblado "Santa Inés", toda vez que dicho contrato de compraventa al ser posterior a la fecha de la donación que José Carlos Reddle Galán, celebró con el poblado "General Manuel

JUICIO AGRARIO: 513/97

"Chao" el catorce de octubre de mil novecientos ochenta y dos, de ninguna manera lo nulifica o revoca, el cual de su análisis en el párrafo anterior resultó un acto válido y perfecto, acreditándose con ello el derecho de propiedad, atendiendo al principio jurídico de que quien es primero en tiempo es primero en derecho. En cuanto a la documentales relacionadas en el inciso g) consistentes en las diversas constancias de posesión expedidas tanto del Presidente Municipal de Mapimí, Durango, como de otros poblados de la periferia, éstas son de desestimarse toda vez que no son aptas para demostrar ese hecho, toda vez que es de explorado derecho que la prueba idónea es la testimonial, máxime que durante la sustanciación del juicio de amparo cuya ejecutoria se cumplimenta, quedó de manifiesto que la posesión de las 4,000-00-00 (cuatro mil hectáreas) materia de este estudio, la tiene el poblado "General Manuel Chao", desde el año de mil novecientos ochenta y dos. Finalmente por lo que se refiere a los incisos j) y k) con ellas únicamente se acredita la existencia tanto del juicio de garantías aludido con anterioridad, así como de la ejecutoria pronunciada por el Primer Tribunal Colegiado del Circuito en el toca 293/988, por el que se concede la protección de la Justicia Federal al poblado "General Manuel Chao" ubicados en los Municipios de Las Nazas y Mapimí, Estado de Durango, para ser escuchado en la acción agraria que se resuelve.

En las relacionadas condiciones, las 4,000-00-00 (cuatro mil hectáreas) de la fracción II del predio "Santa Inés", que fueron materia de la ejecutoria que se cumplimenta, al resultar ser de la legítima propiedad del poblado "General Manuel Chao", ubicados en los municipios de Las Nazas y Mapimí y que mantienen en posesión, con motivo de la donación hecha a su favor por su entonces propietario José Carlos Reddle Galán, éstas no pueden contribuir para satisfacer las necesidades agrarias del poblado denominado "Santa Inés", municipio de Mapimí, Durango; por consiguiente, queda firme la Resolución Presidencial de segunda ampliación de ejido del catorce de julio de mil novecientos ochenta y siete, publicada en Diario Oficial de la Federación el día veintinueve del mismo mes y año, en favor de éste último, únicamente en cuanto a 17,863-45-27 (diecisiete mil, ochocientas sesenta y tres hectáreas, cuarenta y cinco áreas, veintisiete centíreas) que no fueron materia de la ejecutoria que se cumplimenta.

For lo expuesto y fundado, con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos

JUICIO AGRARIO: 513/97

Mexicanos; los artículos 189 de la Ley Agraria; 1º, 7º y la fracción II, del cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se

RESUELVE:

PRIMERO.- Es de negarse y se niega la segunda ampliación de ejido al poblado de "Santa Inés", Municipio de Mapimí, Estado de Durango, por lo que respecta a la superficie de 4,000-00-00 (cuatro mil hectáreas) que forman parte de la fracción II del predio "Santa Inés", por las consideraciones expresadas en el considerando tercero de este fallo.

SEGUNDO.- Queda firme la Resolución Presidencial de segunda ampliación de ejido de catorce de julio de mil novecientos ochenta y siete, publicada en Diario Oficial de la Federación el día veintinueve del mismo mes y año, respecto a la superficie que no fue materia de la ejecutoria que se cumplimenta y que fuera pronunciada el seis de noviembre de mil novecientos noventa y dos, por el Primer Tribunal Colegiado del Octavo Circuito en el toca de revisión 293/92, derivado del juicio de amparo número 83/988, del índice del Juzgado Primero de Distrito en la Laguna.

TERCERO.- Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango; los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario; inscríbase en el Registro Público de la Propiedad, y en el Registro Agrario Nacional, para los efectos legales procedentes.

CUATRO.- Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Durango y a la Secretaría de la Reforma Agraria a través de su Oficialía Mayor y de la Dirección General de Ordenamiento y Regulación; al Juez Primero de Distrito de la Laguna con residencia en Torreón, Coahuila en cumplimiento a la ejecutoria dictada en el juicio de amparo 88/988; y a la Procuraduría Agraria; ejecútese y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así por unanimidad de votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; siendo ponente el Magistrado Licenciado Rodolfo Veloz Bañuelos y Secretario de Estudio y Cuenta Licenciado José Juan Cortés Martínez,

JUICIO AGRARIO 513/97

JUICIO AGRARIO: 513/97

firman los Magistrados que lo integran, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. LUIS O. PORTE PETIT MORENO

MAGISTRADOS

LIC. RODOLFO VELOZ

BAÑUELOS

LIC. LUIS ANGEL LOPEZ

ESCUTIA

LIC. MARCO VINICIO MARTINEZ

GUERRERO

LIC. CARMEN LAURA LOPEZ

ALMARAZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. ARMANDO ALFARO MONROY

